

# 9.936

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Decreto FEP N° 1.584 de fecha 06 de diciembre de 2016, que ratificará la Resolución IPALaR N° 3.302/16- aprobado el Acta Acuerdo, suscripta el día 03 de diciembre de 2015 de adhesión al Convenio Previsional del año 1990; celebrado entre la Secretaría de Seguridad Social, la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Capital Federal.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Decreto FEP N° 1.584 forma parte de la presente, como Anexo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTA.-**

**L E Y N° 9.936.-**

**FIRMADO:**

**DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.936

## ANEXO

**LA RIOJA**, 06 de diciembre de 2016.-

### **VISTO:**

El Expediente Código G10 N° 0133-2/2016, caratulado: “Sindicato de Luz y Fuerza La Rioja – S/ la aplicación por parte de vuestro Organismo del Acta Acuerdo firmada entre IPALaR – Sindicato de Luz y Fuerza y la Federación Argentina de trabajadores de FATLYF”; y,

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** por el mencionado Expediente el Sindicato de Luz y Fuerza a través de sus representantes solicita la aplicación del Acta Acuerdo suscripta el día 03 de diciembre de 2015, por el Instituto Provincial del Agua “IPALaR”, el Sindicato de Luz y Fuerza de la Provincia de La Rioja y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza “FATLYF”, obrante a fs. 4/5 de autos.

**QUE** a fs. 18 de autos obra informe de la Secretaría de Gestión Previsional la cual sostiene que no habría objeción alguna a la viabilidad del Acto Acuerdo suscripto entre IPALaR y el Sindicato de Luz y Fuerza de La Rioja y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza de fecha 03/12/15, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 268 de fecha 31/01/90, se aplicará a la totalidad de trabajadores representados por las entidades signatarias del Convenio.

**QUE** a fs. 23/26 obra Dictamen N° 390/16 emanado por el Director General de Recursos Jurídicos de IPALaR, mediante el cual se considera que es facultad del Administrador General de IPALaR dictar el acto administrativo que aprueba el Acta Acuerdo referida.

**QUE** a través de la Resolución Interna IPALaR N° 3302/16, obrante a fs. 27/30 el Administrador General del Instituto Provincial del Agua aprueba ad referendum de la Función Ejecutiva Provincial el Acta Acuerdo suscripta el día 03 de diciembre de 2015, por la que las partes acuerdan adherirse al Convenio Previsional del año 1990, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Social, la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Capital Federal, cuya vigencia fue establecida por Resolución M.T.E y S.S

# 9.936

N° 268/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y sus modificatorias y complementarias.

**QUE** a fs. 34 obra Dictamen N° 380/16 del Director General de Asuntos Legales Financiamiento y Recupero de Créditos del Ministerio de Hacienda donde se deja constancia que se trata de aportes personales de cada agente por lo que las erogaciones comprometidas para el cálculo del porcentaje establecido en el Artículo 4° - Punto 2, de la Resolución M.T.E y S.S N° 268/09 no comprometen el erario.

**QUE** como consecuencia de lo expuesto en el presente desarrollo es propósito de ésta Función Ejecutiva ratificar lo dispuesto por el Instituto Provincial del Agua, mediante Resolución N° 3302/16 aprobando el Acta Acuerdo de fecha 03/12/2015, de aplicación a los trabajadores pertenecientes al personal Planta Permanente del Instituto Provincial del Agua afiliados al Sindicato, figurativos a fs. 6/8 de autos.

## **POR ELLO:**

y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** los términos de la Resolución IPALaR N° 3302/16; en base a lo expresado en los considerandos del presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### **DECRETO N° 1.584.-**

DR. GASTON MERCADO LUNA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS  
GOBERNADOR

Cr. RICARDO ANTONIO GUERRA  
MINISTRO DE HACIENDA

ING. JUAN RAMÓN VELARDEZ  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

**9.936**